



### VISTO:

La renuncia presentada el 07 de enero de 2022, por el señor Jeremy Jesús Lázaro Alegre al cargo de Director II de la Oficina de Administración; la Carta N° D000001-2022-CONADIS-SG de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Secretaría General; y, el Informe N° D000008 -2022-CONADIS-OAJ de fecha 13 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad; constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, el cual es además pliego presupuestario;

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, el artículo 7 de la precitada Ley, preceptúa que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1 de la presente Ley.

Que, respecto a la contratación de personal directivo, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, determina que el personal establecido en los numerales 1, 2, e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (Funcionario Público, Empleado de Confianza y Directivo Superior), contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 del referido decreto legislativo; siendo que este personal solamente puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, establece que la estructura orgánica del CONADIS está conformada por el Consejo Nacional, la Presidencia, la Secretaría General y demás órganos que establezca su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP;

Que, a través de Resolución Ministerial N° 305-2016-MIMP, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del CONADIS, documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados sobre la base de su





estructura orgánica. Asimismo, mediante Resolución de Presidencia N° 016-2020-CONADIS/PRE, se aprueba el reordenamiento del CAP-P del CONADIS;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 062-2021-CONADIS/PRE se designa al Economista Jeremy Jesús Lázaro Alegre como Director II de la Oficina de Administración (Director/a II CAP N° 045) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

Que, el referido profesional ha formulado renuncia al citado cargo, siendo que con documento de visto, la Secretaría General comunica la aceptación de tal renuncia, por lo que corresponde aceptar la misma;

Que, el artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que aquellas contienen;

Que, en ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal de: i) designación temporal; ii) rotación temporal; y iii) comisión de servicios; precisando para el caso de designación temporal, la designación como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, o como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través del Informe Técnico N° 000081-2020-SERVIR-GPGSC ha señalado que la designación temporal implica que el servidor contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios asuma un puesto que ha quedado vacante siempre que este tenga condición de directivo superior o empleado de confianza;

Que, conforme a los documentos de vistos, se propone la designación temporal del cargo de Director II de la Oficina de Administración, en el señor Javier Rolando Rosales Trejo, Director II de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; por lo tanto, resulta pertinente emitir acto resolutorio para su formalización;

Con la visación de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;  
y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único





Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP; la Resolución de Presidencia N° 016-2020-CONADIS/PRE, que aprueba el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP) del CONADIS; y, Resolución Suprema N° 003-2020-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACEPTAR**, a partir del 14 de enero de 2022, la renuncia formulada por el señor **JEREMY JESÚS LÁZARO ALEGRE** al cargo de Director II de la Oficina de Administración (Director/a II CAP N° 045) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.- DESIGNAR** temporalmente, a partir del 14 de enero de 2022, al señor **JAVIER ROLANDO ROSALES TREJO**, Director II de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el cargo de Director II de la Oficina de Administración del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, en adición a sus funciones y en tanto se determine a su titular.

**Artículo 3.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Portal Institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/mimp/conadis>).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**MARCO ANTONIO GAMARRA LA BARRERA**  
Presidente

**Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad**  
**(DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL)**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: LBQRWPD

[www.conadisperu.gob.pe](http://www.conadisperu.gob.pe)

Av. Arequipa N° 375  
Santa Beatriz – Lima  
Teléfono: 630-5170